CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez para resolver lo pertinente informándole que la apoderada judicial de la parte interesada solicita se aplace y se fije nueva fecha para el interrogatorio de parte y exhibición de documento programados para el día de mañana 22 de abril de 2022 como quiera que no logró notificar al absolvente conforme al Art. 291 y 292 del CGP.

Anserma, Caldas, 21 de abril de 2022

ANA MARIA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **INTERROGATORIO DE PARTE**
PETICIONARIA: **TERESITA DE JESUS OROZCO OSPINA**
REQUERIDO: **RICAURTE CARDONA**
RADICADO: **17042-4089-001-2022-00001-00**

ASUNTO: **FIJA NUEVA FECHA INTERROGATORIO DE PARTE y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO**
INTERLOCUTORIO: **Nro. 197**

Se **ACCEDE A LO SOLICITADO** por la apoderada judicial de la parte interesada en memorial que antecede, en consecuencia, se **ORDENA FIJAR COMO NUEVA FECHA** para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS** el día **(26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM).**

A fin de que el señor **RICAURTE CARDONA** en dicha diligencia **RINDA EL INTERROGATORIO DE PARTE SOLICITADO** y **EXHIBA EL DOCUMENTO PRIVADO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO CON LA SEÑORA TERESITA DE JESUS OROZCO OSPINA**, respecto del bien denominado "La Trinidad" ubicado en la vereda patio bonito identificado con **FMI Nro. 103-2656** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, caldas.

SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL ABSOLVENTE del presente auto, con la **ADVERTENCIA** de que la **NO COMPARECENCIA** el día y hora señalados, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión, sobre los cuales versen las preguntas asertivas y si las mismas no son asertivas o admiten prueba de confesión, se apreciará como indicio grave (Art. 205 Ibídem).

De igual manera, con la **ADVERTENCIA**, que si la parte a quien se ordenó la exhibición del documento, se opone, el Juez apreciará los motivos de la

oposición, y si no los encontrare justificados y se hubiere acreditado que el documento está en poder del opositor, se tendrán por ciertos los hechos que de quien pidió la exhibición que se propone probar, salvo cuando tales hechos no admitan prueba de confesión, caso en el cual la oposición se apreciará como indicio en contra del opositor.

En la misma forma se procederá cuando no habiendo formulado oposición, la parte deje de exhibir el documento, salvo que dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha señalada para la diligencia pruebe, siquiera sumariamente, causa justificativa de su renuencia y exhiba el documento en la oportunidad que el juez señale (Art. 267 del CGP).

SE ADVIERTE que la **NOTIFICACIÓN** del presente auto a la parte requerida podrá realizarse de **manera física** en la forma prevista en los Art. 291-292 y s.s. del Código General del Proceso.

O se podrá surtir a través de **correo electrónico**, mediante el envío de esta providencia como mensaje de datos y de los respectivos anexos para el traslado, como lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

En ambos casos, se deberá indicar los canales de atención física y virtual de este Despacho Judicial, como son: **Dirección del Juzgado:** Carrera 4 con Calle 13 Esquina Palacio de Justicia de Anserma, Caldas, primer piso, oficina 101, **Correo electrónico institucional: j01prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfonos de contacto: 8532401- 3122179026 - 3106686959 - 3186760898, Horario de Atención:** Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 12:30 a.m. y de 01:30 p.m. a 05:00 p.m.**, ello con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción y de defensa.**

SE ORDENA REALIZAR LA AUDIENCIA DE MANERA VIRTUAL atendiendo lo dispuesto en el Art. 2 del Decreto 806 de 2020, y en los Acuerdos dictados por el Consejo Superior de la Judicatura, que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

[1] Publicado por estado Nro. 052 fijado el 22 de abril de 2022 a las 08:00 a.m.

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:

Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d0de06f60595ce6697eef06fbdfe1960948ad2ac4a9b8efd0b6ccc2635b3154**
Documento generado en 21/04/2022 06:40:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica